Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 🔍





:Resolución 803 EXENTA Tipo Norma

Fecha Publicación :08-03-2013 Fecha Promulgación :22-02-2013

:CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Organismo

Título :FIJA SELECCIÓN DE LOS BAILES CHINOS COMO EXPRESIÓN DEL

PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE CHILE A SER PRESENTADA POR

EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES ANTE EL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA LA SALVAGUARDIA DEL

PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA UNESCO

Tipo Versión De: 08-03-2013 :Única

:08-03-2013 Inicio Vigencia Id Norma :1049295

URL :https://www.leychile.cl/N?i=1049295&f=2013-03-08&p=

FIJA SELECCIÓN DE LOS BAILES CHINOS COMO EXPRESIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE CHILE A SER PRESENTADA POR EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES ANTE EL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA UNESCO

Núm. 803 exenta.- Valparaíso, 22 de febrero de 2013.- Vistos: Estos antecedentes; memorando N° 25.4/398, de la Jefatura (S) del Departamento de Ciudadanía y Cultura, que acompaña el acta de reunión del Comité de Expertos para la conformación del Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de Chile, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 4 de febrero de 2013.

Considerando:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir

a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, conforme a lo establecido en los numerales 1), 4) y 12) del artículo 3º de la misma ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimento a su objeto de planes y programas del mismo caracter, con el fin de dar cumplimento a su objeto de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación, la de facilitar el acceso al patrimonio cultural del país y, además, la de desarrollar y operar un sistema nacional y regional de información cultural de carácter público, para cuya operación el Consejo podrá crear un banco de datos personales de aquellos señalados en la ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Que el inciso final del numeral 10º del artículo 19, de la Constitución Política de la República, establece que corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5º de nuestra Carta Fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la

organos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Que, mediante decreto Nº 11, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 11 de enero de 2009, nuestro país ratificó y promulgó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones

Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco).

Que, por su parte, los artículos 11 y 12 del mismo cuerpo normativo, prescriben que incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, entre las que se encuentra la confección, con arreglo a su propia situación, de uno o varios inventarios de su patrimonio cultural inmaterial en orden a asegurar su identificación con fines de salvaguardia. A su vez, el artículo 13 de la Convención señala que para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, cada Estado Parte hará todo lo posible por -entre otras medidas- designar o crear uno o varios organismos competentes para la salvaguardia de su patrimonio cultural inmaterial, así como adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero para crear instituciones de documentación de su

patrimonio cultural inmaterial.

Que, en este orden de ideas, el documento que contiene la Política Cultural 2011-2016 del Consejo, contempla entre sus objetivos, propósitos y estrategias, contribuir a que se valore y resguarde el patrimonio cultural inmaterial, para lo cual deben diseñarse y ejecutarse estrategias que conducen a investigar, recuperar y difundir el patrimonio inmaterial, promoviéndose la documentación y el estudio de dicho patrimonio.

Que, en el marco de sus funciones legales, política institucional y obligaciones internacionales asumidas por el Estado chileno, expresadas en el decreto que incorpora a nuestra legislación los mandatos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, el Consejo creó, mediante resolución exenta Nº 2.568, de 19 de junio de 2012, el Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de Chile, con arreglo a las disposiciones de la citada

Convención.

Que el artículo segundo de la referida resolución exenta N° 2.568, de 2012, señala que el Comité de Expertos del Programa de Tesoros Humanos Vivos -en adelante "el Comité de Expertos"- elegirá aquella o aquellas manifestaciones o expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial de Chile susceptibles de ser incluidas en los expedientes que el Estado chileno, a través del Consejo, presentará al Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, órgano competente encargado de examinar las solicitudes de inscripción de los Estados y decidir cuáles pasan a formar parte del Listado de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco. Además, la disposición precitada agrega que la cantidad de manifestaciones o expresiones elegida para presentarse a la Unesco estará sujeta a disponibilidad presupuestaria y será fijada por resolución administrativa de este Servicio.

Que la nómina definitiva de integrantes del mencionado Comité fue fijada por resolución exenta N° 2.494, de 13 de junio de 2012. Posteriormente, en sesión de fecha 20 de julio de 2012, el Comité de Expertos conoció y evaluó distintas expresiones del Patrimonio Cultural chileno, seleccionando a los Bailes Chinos como la manifestación a ser presentada por el Estado de Chile al Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco. Según consta en el acta de reunión del Comité de Expertos -entre otras razones- los Bailes Chinos fueron elegidos tomando en cuenta la extensión territorial y antigüedad de su práctica, la cantidad de agrupaciones portadoras y practicantes y los peligros exógenos que amenazan la supervivencia de dicha expresión.

Que, en virtud de las consideraciones, antecedentes y fundamentos legales expuestos precedentemente, resulta procedente dictar el acto administrativo que fija la selección de los Bailes Chinos como expresión a ser presentada al Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Y teniendo presente: Lo dispuesto en los artículos 5° y 19 N° 10 de la Constitución Política de la República; en el decreto N° 11, de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco; en la ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2° y 3° Nos 1), 4) y 12); en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las resoluciones exentas del Consejo N° 2.568 y N° 2.494, ambas de 2012, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

Resolución:

Artículo primero: Fíjase la selección de los Bailes Chinos como la expresión o manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial chileno para ser presentada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ante el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco con miras a lograr la inscripción de los Bailes Chinos en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco.

Artículo segundo: Adóptense por el Departamento de Ciudadanía y Cultura, a través de su Sección de Patrimonio Cultural -o la dependencia que le suceda en sus funciones-, previa verificación de disponibilidad presupuestaria, las medidas pertinentes y necesarias para la correcta presentación de la solicitud de

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 🔞



inscripción de los Bailes Chinos en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco, conforme a las Directrices Operativas para la aplicación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Artículo tercero: En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 49 y en el literal b) del artículo 48 de la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, una vez tramitada, publíquese la presente resolución, por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, en el Diario Oficial, fecha desde la cual esta resolución entrará en vigencia.

Artículo cuarto: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y publíquese, también, por el Departamento Jurídico, en la categoría "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial" de la sección "Marco normativo", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

Anótese y publíquese.- Carlos Lobos Mosqueira, Ministro Presidente Subrogante, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.